Doble Titulación ADE-Derecho



Derecho Constitucional I

Las Cortes Generales (I): caracteres y composición



- Parlamento: denominación genérica para las Asambleas legislativas
- En España: Parlamento=Cortes
- Inicialmente estamentales, hoy elegidas y representan al pueblo soberano

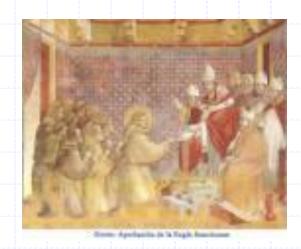




1. Aproximación teórica

- Representación política: elemento activo, actuar o hacerse presente por medio del representante
- Implica autorización previa y efectos jurídicos obligatorios erga omnes
- 2. Principales problemas que plantea el instituto
- Vínculo, nexo o relación entre representante y representado: elección democrática

- 3. Modelos históricos de la representación política: mandato imperativo y mandato representativo. Necesidad de comprenderlos para analizar el régimen vigente
- Origen medieval inspirado en el mandato o poder de derecho privado, aplicado en las órdenes religiosas



Göran Rollnert Liern

- a) El mandato imperativo: asambleas estamentales
- el representante representa a un grupo social
- actúa en virtud de un mandato concreto del que es simple portavoz, sujeto a instrucciones
- puede ser revocado
- las asambleas son reuniones de portavoces de sectores sociales pero no representan a la comunidad
- son asambleas consultivas, no de gobierno



Introducción...

- **b) El mandato representativo:** origen en e parlamentarismo británico y en la Revolución Francesa
- el representante representa a todo el cuerpo social
- no existe poder ni instrucciones, actúa según su criterio para el bien común o interés general
- no puede ser revocado, sólo no reelegido
- las asambleas son órganos colegiados que representan a la comunidad
- son asambleas que ejercen funciones legislativas y financieras

- c) Pervivencia teórica del mandato representativo
 - El constitucionalismo posterior a la II Guerra Mundial sigue anclado en el mandato representativo
 - Ejemplo, art. 67.2 CE 1978: Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo
 - d) Contradicciones de la realidad contemporánea
 - Jurídicamente, la relación representativa existe entre representante y representado sin tener en cuenta la mediación del partido
 - En la práctica, es una ficción: la relación es entre representante y partido en términos de mandato imperativo

- e) La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español
- Mantiene la formulación teórica del mandato representativo: los representantes lo son de los electores, no de los partidos y no pueden ser revocados por estos

Caracteres de las Cortes Generales

- Regulación: Título III CE, arts. 66-96
 - Órgano complejo: 3 órganos⇒CD, S, CG
 - Bicamerales: art. 66.1 (bicameralismo imperfecto, desigual o asimétrico: poderes desiguales, predominio del CD)
 - Representativo, deliberante, legislador y controlador del Gobierno (art. 66)
 - Órgano de funcionamiento continuo:
 Diputaciones Permanentes (art. 78)

Caracteres de las Cortes Generales

Sesiones conjuntas del Congreso y del Senado

- Regla general: reunión por separado de ambas cámaras
- Excepción: supuestos de actuación conjunta
 - 1. Ejercicio de competencias no legislativas del Título II relativas a la Corona (art. 74.1)
 - Preside el Presidente del Congreso y se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara (art. 72.2), hoy inexistente, interpretación supletoria del Presidente
 - Casos: arts. 57.3 (extinción de las líneas sucesorias), 57.4 (prohibición del matrimonio del sucesor), 59.2 (inhabilitación del Rey), 59.3 (regencia), 60.1 (tutela), 61 (juramento de Rey, Príncipe heredero y regente) y 63 (autorización para la declaración de guerra)
 - 2. Apertura solemne de la legislatura por el Rey en los 15 días ss. a la sesión constitutiva del CD



Composición de las Cámaras y modelo electoral español



Regulación:

- Título III CE (arts. 66-96): fija algunos aspectos como...
 - Composición del Congreso de los Diputados entre 300 y 400 (art. 68.1), la LOREG lo fija en 350
 - Sistema proporcional en el CD
 - Circunscripción provincial y mandato
 - Causas mínimas de inelegibilidad e incompatibilidad
- La LOREG (Ley Orgánica de Régimen Electoral General) desarrolla esa regulación

1. El cuerpo electoral

- Conjunto de electores con derecho a votar (arts. 2 y 3 LOREG)
- Requisitos positivos:
 - **españoles** (arts. 13.2 y 23.1 CE)
 - mayores de edad (art. 12 CE)
 - inscritos en el censo



1. El cuerpo electoral

- Requisitos negativos: **no estar incluido en los siguientes casos**
 - Los condenados por sentencia judicial firme a la pena principal o accesoria de privación del derecho de sufragio durante el tiempo de su cumplimiento
 - Aunque ha quedado sin efecto porque desde 2003 ya no existe la pena de privación de derecho de sufragio activo, sólo existe la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo
 - Los incapacitados por sentencia firme que declare expresamente la incapacidad para el sufragio
 - Los internados en hospital psiquiátrico con autorización judicial que declare expresamente la incapacidad para el sufragio



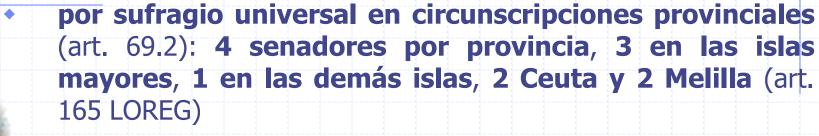
2. El marco territorial de las elecciones

- Para organizar la representación, el territorio se divide en demarcaciones electorales:
 - Distritos: se les asigna un único representante (uninominales)
 - Circunscripciones electorales: se les asigna varios representantes (plurinominales), caso de España
- Congreso de los Diputados (CD): circunscripción electoral provincial (art. 68.2), reparto de los 350 escaños (art. 162 LOREG)
 - Mínimo de 2 escaños por provincia, 1 Ceuta, 1 Melilla=102
 - Los 248 restantes se reparten proporcionalmente a la población según el procedimiento del art. 162.3 LOREG (leer)



Composición de las Cámaras... 2. El marco territorial de las elecciones

Senado (S): doble sistema de elección



por las Comunidades Autónomas ("cámara de representación territorial", art. 69.1): 1 por comunidad y otro por millón de habitantes, elegidos por los parlamentos autonómicos según sus Estatutos, 1/5 parte (56) del total (263 senadores)

- Propuesta de reforma del Senado en el Dictamen del Consejo de Estado sobre la reforma constitucional (leer)
- Importancia de la circunscripción en el sistema proporcional (CD): a mayor tamaño y mayor número de escaños, mayor proporcionalidad

Composición de las Cámaras... 3. La barrera y la fórmula electoral

- Fórmula electoral: procedimiento de cálculo que convierte los votos en una distribución de escaños entre las candidaturas de cada circunscripción
- CD: "criterios de representación proporcional", sistema proporcional (art. 68.3)
- fórmulas proporcionales: pretenden que los escaños se distribuyan proporcionalmente a los votos recibidos pero la proporcionalidad pura es imposible y depende también de la circunscripción, del n.º de escaños y de la barrera
- fórmula escogida: ley D'Hont corregida con barrera electoral del 3% votos válidos emitidos
 - Art. 163 LOREG con ejemplo práctico
 - Animación explicativa de la asignación de escaños
- efectos sistema: prima a los dos partidos más votados y a los partidos con voto concentrado en ciertas circunscripciones

RESULTADOS ELECCIONES 9 DE MARZO DE 2008 Distribución de votos y escaños en el Congreso

Candidatura	Votos	%	Escaños	%
PP	10.144.951	39,86	152	43,42
PSOE	9.599.424	37,72	144	41,14
PSC-PSOE	1.689.911	6,64	25	7,14
CIU	779.425	3,06	10	2,85
EAJ-PNV	306.128	1,20	6	1.71
ERC	291.532	1,14	3	0,85
IU	969.946	3,81	2	0,57
BNG	212.543	0,83	2	0,57
CC-PNC	174.629	0,68	2	0,57
UPN-PP	133.059	0,52	2	0,57
UPyD	306.079	1,20	1	0,28
NA-BAI	62.398	0,24	1	0,28
Total	24.670.025	96,94	350	100,00
Otros**	778.659	3,05		
Total votos a candidaturas	25.448.684	100,00		

Fuente: http://narros.congreso.es/constitucion/elecciones/generales/2008.htm



DIPUTADOS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

LA GENTE

Doy mi voto a la candidatura presentada por

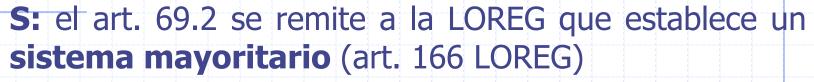
PARTIDO DE LA GENTE (LG)

EMILIO DE FEZ MARRERO MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VICKY CABELLO CHINEA JOSÉ LUIS CRESPO DE LAS CASAS BLANCA DORTA GUERRA CIRILO DOBLE DORTA BENEHARO FERNÁNDEZ CABELLO

Suplentes

LYDIA MEDINA ALBERTO CARMEN NIEVES CRESPO LLABRÉS NOEMÍ LLAMBÍAS DÍAZ

3. La barrera y la fórmula electoral



- sistema mayoritario de voto limitado (4 senadores por provincia pero se vota un máximo de 3)
 - Representación de la minoría: siempre obtiene 1 escaño
 - Efecto bipartidista



ELECCIONES A CORTES GENERALES 2008 - SENADO - MADRID Doy mi voto a los candidatos señalados con una X

Recuerde que puede votar marcando con una X a un máximo de 3 candidatos en total, del mismo o distinto partido

PP	PARTIES FORMAR	PSOE	PRITTOU SOCIALISTA CRAERO ESPAÑOL (PSECIE)		COMMUNICAD DE RANGRIS - ACTERRADIVA. (ISI-CM)
000	D. HMAÑA ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ LOSA D. JULIÁN ALBERTO CANTALAPEDRA DE LOS ROS ALONGO D. HMAÑA ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA	000	O MARÍA ÁMEBLES FERMÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA O JULIAN ALBERTO CANDALAPEDRA DE LOS ROS ALONDO O MARÍA ÁMEBLES FERMÁNDEZ MARTÍNIZ-LOSA	DDD	D. MARÍN ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOGA D. JULIÁN ALBERTO CANTALAPIEDAS DE LOS RIOS-ALDREO D. MARÍN ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOGA
(016)	BINION PRODRESO Y DEMOCRACIA (RPyIO)	LDGG	LOS YERDES-CANDES MERCIE. (SI-CIO)	1000	LOS MERGES COMUNICADO DE MALDINO-LOS VERIDES DE EUROPA EXPON-LIO
DDD	D. JULIAN ALBERTO CANTALAPEDRA DE LOS ROS ALONSO D. JULIAN ALBERTO CANTALAPEDRA DE LOS ROS ALONSO D. BIANA ANGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA	000	O MANNA ÁMERLES FERNÁNCIEZ MARTÍNIEZ-LOSA O JULIÁN ALBERTO CANTALAPEDRA DE LOS ROS-ALONSO O MANNA ÁMERLES FERNÁNCIEZ MARTÍNEZ-LOSA	0	D. MARIN ÁMBELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ LOGA FALANDE ESPAÑOLA
1008	PARTIES ARTEABRESS DONTER S. MALTINETS ANIMAL PROMAS	1003	CUDACHACS-PRESSO OF LA DUCASANIA	1000	DE CAS JONES PE DE CAS JONES D. MARIER ÁNDELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA
D	D. MANEA ANGELES FERNANDEZ MARTÍNEZ-LOSA BEMOCRACIA HAZIONAL	000	G. MAPÍA ÁMERLES FERNÁNDEZ MAPRÍNEZ-LOSA G. JALIÁN ALBERTO CANTALAPEDRA DE LOS ROS ALONISO G. MARÍA ÁMERLES FERNÁNDEZ MARRÍNEZ-LOSA	1010	PARTICO COMUNISTA DE LOS POEBLOS DE ESPAÑA (PEM+J)
D	D. IMARIA ANGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA RITERARINA ESPAÑOLA	14000	POR AN INDICO MÁS JUSTO	000	D. MARIA ÁNDELES FERNÁNDEZ MAPTÍMEZ-LOGA D. JULMAN ALBENTO CANTALAPEDRA DE LOS RIGG-ALDRISO D. MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍMEZ-LOGA
D	MESE E. HANDA ÄNGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA	000	Q. MAPIA ÁMEELES FERNÁNCEZ MAPTINEZ-LOSA Q. JULIAN ALBERTO CANTALAPEDRA DE LOS ROS ALONGO Q. MARIA ÁMEELES FERNÁNCIEZ MARTINEZ-LOSA	Lazar	PARTICO DE LOS NO HUMADORES PART ANO PRIMADORES
B	D. JULIAN ALBERTO CANTALAPIEDRIK DE LOS ROS ALDAGO D. HARÍX ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ LOSA JAKON POR LIGUACS	1000	ALTERNATIVA EN BLANCE	0000	D. MARÍA ÁNGELES FERNÁNCIEZ MARTÍNEZ-LOGA D. JULIÁN ALBERTO CANTALAMEDRA DE LOS RIOS-ALONSO D. MARÍA ÁNGELES FERNÁNCIEZ MARTÍNEZ-LOGA
D	DILEGO. D. HANNIA ANGELES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA.	8	O. MARÍA ÁMEBLES FERNÍNDEZ MARRÍNEZ LÓSA O. JULIAM ALBERTO CANDALAPEDRA DE LOS MOS-ALONSO	603	D. MARIA ANGELES FERNANCIEZ MARTINEZ-LOSA MARTINE BARGRO SOCIALISTA BITERNACIONALISTA

Göran Rollnert Liern

- 4. Las garantías administrativas jurisdiccionales del sistema electoral
- Administración Electoral: arts. 8-30 LOREG
 - Juntas Electorales (Central, Provinciales, de Zona y de CC.AA-si la ley electoral autonómica lo establece-),
 - Integradas mayoritariamente por jueces y magistrados
 - Mesas electorales
 - Oficina del Censo Electoral encuadrada en el Instituto Nacional de Estadística (INE) (http://www.ine.es/oficina censo/)



Composición de las Cámaras... 4. Las garantías administrativas

- 4. Las garantías administrativas jurisdiccionales del sistema electoral
- Control judicial del proceso electoral en los términos que establezca la ley electoral (art. 70.2)

Garantías:

- Recursos administrativos ante las Juntas Electorales y reclamaciones sobre los datos censales ante la Oficina del Censo Electoral
- Recursos jurisdiccionales ante la jurisdicción contencioso administrativa
 - Salvo recursos contra resoluciones de la Oficina del Censo: Juez de 1^a Instancia
 - Recurso "contencioso-electoral" contra la proclamación de candidaturas o contra la proclamación de electos
- Recurso de amparo
- "Recurso de amparo electoral" con plazos brevísimos cuando se interpone contra la proclamación de candidaturas y de electos



Web divulgativa: www.portalelectoral.es





Portada jueves, 08 de septiembre de 2011

PARA SABER MÁS SOBRE...

Portada

Régimen Electoral

Elecciones Generales

Elecciones Municipales

Elecciones Autonómicas

Elecciones Europeas

Estatus del

parlamentario

Encuestas

→ CIS

- → Barómetros
- Nuestras encuestas

Noticias

- → Últimas
- Titulares de Prensa
- Referéndum

Encuestas

¿Qué sistema prefiere?

Listas cerradas para un

Calendario electoral

BUSCADOR

GUIAS PRACTICAS

http://www.portalelectoral.es/component/option,com_frontp 🔎 🔻 🖁 🖒 🗙 Ministerio del Interior ... 🙋 12036 - Derecho Interna... 🦹 congreso.es

Actualidad

El PSOE empieza a preparar sus listas electorales, con más mujeres de número uno

viernes, 02 de septiembre de 2011

El PSOE ha empezado a dar los primeros pasos para la confección de sus candidaturas electorales + Leer más

Las elecciones generales serán el 20 de noviembre

lunes, 01 de agosto de 2011

El presidente del Gobierno, José Luis Rodrguez Zapatero, ha anunciado que las elecciones generales tendrán lugar el domingo 20 de noviembre de 2011, adelantando en unas meses el final...

⊦ Leer más

Los expertos advierten de que el modelo alemán propuesto por Rubalcaba daña las provincias pequeñas

lunes, 18 de julio de 2011

PSOE y PP prometen prescindir de vallas y carteles electorales hasta el inicio oficial de la campaña

viernes, 02 de septiembre de 2011



El PSOE y el PP se han comprometido a aplicar desde ya mismo y hasta la campaña electoral de los comicios del próximo 20 de noviembre, la nueva disposición de la Ley...

S JERARQUÍA, COMPETE... M Portal Electoral

+ Leer más

Llamazares avisa a Rubalcaba que su modelo alemán exige la reforma de la Constitución

lunes, 18 de julio de 2011



El diputado de Izquierda Unida en el Congreso, Gaspar Llamazares, no se cree que el PSOE vaya a apostar ahora por la proporcionalidad del sistema electoral y ha avisado al candidato del PSOE,...

+ Leer más



El Gobierno, dispuesto negociar con Marruecos un acuerdo para el voto en



▶ 00:00 (mm)

Patrocinado





El estatuto jurídico de los parlamentarios



- Regulación: arts. 71 CE, 6-22 RCD y 1, 20-26 RS
- **Requisito previo:** haber concurrido a las elecciones como candidato y haber resultado elegido
- Se acredita mediante la credencial extendida por la Junta Electoral proclamándole electo
- Hoy, la validez de las actas y credenciales no es verificable por las Cámaras, está sujeta al control judicial (art. 70.2) a través del contencioso-electoral (arts. 109 y ss LOREG)

1. Requisitos para acceder al escaño

- Ser **elegible** y **no** estar incurso en causa de **incompatibilidad**
- Inelegibilidad (incapacidad para ser candidato)
 - ≠ incompatibilidad (incapacidad para desempeñar el cargo simultáneamente a otros, opción)
 - causas comunes mínimas: art. 70 (67.1: incompatibilidades entre las dos cámaras y entre el CD y los parlamentos autonómicos)
 - Magistrados TC; altos cargos (salvo Gobierno); Defensor del Pueblo; magistrados, jueces y fiscales en activo; militares y policías en activo; miembros Juntas Electorales
- causas específicas: LOREG⇒ arts. 3, 6 y 154 (inelegibilidad), arts. 155-159 (incompatibilidad), las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad



- Adquisición de la condición plena de parlamentario:
 - presentar credencial, cumplimentar declaración de incompatibilidades, actividades económicas y bienes patrimoniales y prestar promesa o juramento de acatar la

CE

2. Las prerrogativas parlamentarias

- Art. 71 CE, RCD, RS
- Prerrogativas: garantías que otorgan un régimen jurídico especial al parlamentario para el funcionamiento libre e independiente de las cámaras; son instrumentales respecto de la función parlamentaria; no derechos subjetivos ni privilegios personales

Artículo 71.

- 1. Los Diputados y Senadores gozarán de **inviolabilidad** por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2. Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de **inmunidad** y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculpados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.
- 3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

- 1. Inviolabilidad de las Cortes Generales (art. 66.3): ausencia de coacción, protegida por el Código Penal
- 2. Inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones
 - Irresponsabilidad jurídica, no hay responsabilidad penal
 - Justificación: libre formación de la voluntad de la Cámara
 - Perpetua e irrenunciable
 - Absoluta hacia el exterior pero limitada en el interior de la cámara por la potestad disciplinaria del Presidente (compatible con sanciones disciplinarias)
 - Opera cuando el parlamentario actúa en el ejercicio de sus funciones (normalmente dentro de la cámara), incluye votos y todas las actuaciones dirigidas a la formación de la voluntad de la Cámara

3. Inmunidad durante el periodo de su mandato:

- Puede exigirse responsabilidad penal pero siguiendo un procedimiento especial:
 - sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito
 - no podrán ser procesados ni inculpados sin autorización de la Cámara (suplicatorio: escrito del juez en el que solicita la autorización)
- Justificación: evitar procesamientos por razones políticas que alteren la composición de la Cámara
- La concesión o denegación debe basarse en la existencia o no de ánimo persecutorio por razones políticas, revisable por el Tribunal Constitucional
- Temporal (sólo durante el periodo de mandato) y también irrenunciable (aunque el afectado puede solicitar el levantamiento)

4. Fuero especial: competencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en primera y única instancia.



